



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**RESOLUCIÓN No 4483**  
**28 de abril de 2022**



**2022RES-400.600.20-027809**

*Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley No. 909 de 2004, el Decreto No. 1083 de 2015, en ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 8, artículo 16 del Acuerdo No. 2073 de 2021 y teniendo en cuenta los siguientes,

**I. ANTECEDENTES**

Los respectivos Jefes de las Unidades de Personal de las ocho (08) entidades relacionadas dentro del presente acto administrativo, presentaron ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las solicitudes de cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos, con motivo de la separación del servicio.

No .	Servidor Público	Identificación	Radicado	Entidad
1	Víctor Eusebio Bastidas Bastidas	87532046	20211701214882	E.S.E. Hospital Departamental de Nariño
2	Clara Inés Ríos Valencia	24525883	20211701711852	E.S.E. Hospital San José - Belalcázar
3	María Florelba Osorio Buitrago	24525959	20211701711882	E.S.E. Hospital San José - Belalcázar
4	María Leticia Tangarife Suaza	25211499	20211701711962	E.S.E. Hospital San José - Belalcázar
5	María Elena Zuluaga Muñoz	41756125	20211701711992	E.S.E. Hospital San José - Belalcázar
6	Jairo Lozano	5706448	20211701713292	Alcaldía de Piedecuesta
7	Amparo de la Cruz Alarcón	38220797	20211701713522	Alcaldía de Ibagué
8	Andelfo Ovalle Pinzón	91221580	20211701713642	Alcaldía de Piedecuesta
9	Juana del Carmen Marrugo Marrugo	45450599	20211701713922	Alcaldía de Turbaná
10	Roberto López	5703432	20211701714132	Alcaldía de Piedecuesta
11	Liliana Elizabeth Moran Rodríguez	1018402555	20211701714942	Instituto para la Economía Social - IPES
12	Juan Alberto Pájaro Hernández	73350907	20211701715322	Alcaldía de Turbaná
13	Jorge Alberto Escudero Arias	70093075	20211701716232	E.S.E. Metrosalud
14	Jorge Enrique Sánchez Jaramillo	70094060	20211701716252	E.S.E. Metrosalud
15	Fernando Antonio Rojas Torres	70096627	20211701716282	E.S.E. Metrosalud
16	Carlos Alberto Villegas Navarro	70110554	20211701716302	E.S.E. Metrosalud
17	Darío de Jesús Pineda Cardona	70545150	20211701716332	E.S.E. Metrosalud
18	José Lisardo Arenas Bravo	71588673	20211701716362	E.S.E. Metrosalud
19	German Arturo Arango Restrepo	70094147	20211701717052	E.S.E. Metrosalud
20	José Fernando Zuluaga Buitrago	70120111	20211701717842	E.S.E. Metrosalud
21	Raquel Ovalle Palomino	28307261	20211701717892	E.S.E. Hospital Integrado San Antonio - Puente Nacional
22	Flor María González López	20253438	20211701717912	E.S.E. Hospital Integrado San Antonio - Puente Nacional
23	Nelly Ovalle Mosquera	28306640	20211701718022	E.S.E. Hospital Integrado San Antonio - Puente Nacional

**Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos**

No	Servidor Público	Identificación	Radicado	Entidad
24	Mariela Córdoba Garzón	28377269	20211701718132	E.S.E. Hospital Integrado San Antonio - Puente Nacional
25	Leonor Ardila Ovalle	28306806	20211701718142	E.S.E. Hospital Integrado San Antonio - Puente Nacional

Como soporte de la solicitud, la entidad correspondiente aportó copia de los documentos exigidos en la Circular Externa No.0011 de 2020, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

### I. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, el artículo 130 Superior dispuso: *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley No. 909 de 2004, conformando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley No. 909 de 2004<sup>1</sup>.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante numeral 8 del artículo 16 del Acuerdo No. 2073 de 2021 asignó a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, la competencia para tramitar y resolver las solicitudes de inscripción, actualización y/o cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las entidades a las que les aplica la Ley No. 909 de 2004, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

### II. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.7.2 del Decreto No. 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de Función Pública, el Registro Público de Carrera Administrativa debe contener la actualización de algunas situaciones administrativas y la cancelación del Registro, cuando haya lugar a ello.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y la Circular Externa 0011 de 2020, dispone que las solicitudes de inscripción y actualización, dentro de las cuales se encuentra la cancelación en el registro, serán presentadas únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la cancelación.

Con fundamento en la normatividad referida y los documentos aportados, según la Circular 0011 de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias legales y en lo

<sup>1</sup> Ley 909 de 2004, artículo 11. *En ejercicio de las atribuciones relacionadas con la responsabilidad de la administración de la carrera administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil ejercerá las siguientes funciones: (...) g) Administrar, organizar y actualizar el registro público de empleados inscritos en carrera administrativa y expedir las certificaciones correspondientes.*

**Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos**

consagrado en los artículos 41 al 44 de la Ley No. 909 de 2004, Título 7 y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto No. 1083 de 2015<sup>2</sup>, verificará la procedencia de la cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa.

### 2.1 ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO.

Consultada la base de datos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encontró que para el caso de algunos de los servidores públicos motivo de la presente decisión, su Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra debidamente actualizado hasta el empleo en el que las respectivas entidades presentaron las solicitudes de cancelación; y para otros servidores públicos, se evidenció que pese a no estar actualizado su Registro, se encuentran retirados del servicio, según se detalla a continuación:

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
1	Víctor Eusebio Bastidas Bastidas	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 06	Resolución No. 751 del 01/04/2020	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	E.S.E. Hospital Departamental de Nariño
2	Clara Inés Ríos Valencia	Auxiliar de Enfermería, Sin Código, Sin Grado	Resolución No. 121 del 31/05/2008	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	E.S.E. Hospital San José - Belalcázar
3	María Florelba Osorio Buitrago	Auxiliar Área Salud, Sin Código, Sin Grado	Resolución No. 42 del 02/04/2008	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	E.S.E. Hospital San José - Belalcázar
4	María Leticia Tangarife Suaza	Auxiliar Área Salud, Sin Código, Sin Grado	Resolución No. 6 del 22/01/2009	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	E.S.E. Hospital San José - Belalcázar
5	María Elena Zuluaga Muñoz	Auxiliar Administrativo, Sin Código, Sin Grado	Resolución No. 525 del 30/12/2015	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	E.S.E. Hospital San José - Belalcázar
6	Jairo Lozano	Auxiliar de Servicios Generales, Sin Código, Grado 01	Resolución No. 707 del 02/05/1994	Renuncia debidamente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Alcaldía de Piedecuesta
7	Amparo de la Cruz Alarcón	Técnico Operativo, Código 314, Grado 04	Resolución No. 42 del 02/03/2016	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Numeral 4) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Alcaldía de Ibagué
8	Andelfo Ovalle Pinzón	Celador, Sin Código, Grado 02	Resolución No. 709 del 02/05/1994	Renuncia debidamente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Alcaldía de Piedecuesta
9	Juana del Carmen Marrugo Marrugo	Corregidora, Sin Código, Sin Grado	Resolución No. 0 del 15/01/2004	Renuncia debidamente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía de Turbaná
10	Roberto López	Celador, Código 615, Sin Grado	Decreto No. 108 del 27/11/1998	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía de Piedecuesta
11	Liliana Elizabeth Moran Rodríguez	Profesional Especializado, Código 222, Grado 19	Resolución No. 214 del 22/06/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Instituto para la Economía Social - IPES
12	Juan Alberto Pájaro Hernández	Director Umata, Sin Código, Sin Grado	Resolución No. 8 del 02/01/2008	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Alcaldía de Turbaná
13	Jorge Alberto Escudero Arias	Médico General Medio Tiempo, Sin Código, Sin Grado	Resolución No. 184 del 15/02/2018	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	E.S.E. Metrosalud
14	Jorge Enrique Sánchez Jaramillo	Médico General Tiempo Completo, Sin Código, Sin	Resolución No. 750 del 26/06/2018	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1	E.S.E. Metrosalud

<sup>2</sup> Modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017.

**Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos**

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
		Grado		Decreto 1083 de 2015	
15	Fernando Antonio Rojas Torres	Conductor de Ambulancia, Sin Código, Sin Grado	Resolución No. 3669 del 09/09/2019	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	E.S.E. Metrosalud
16	Carlos Alberto Villegas Navarro	Coordinador Centro de Salud, Sin Código, Sin Grado	Resolución No. 591 del 28/05/2018	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	E.S.E. Metrosalud
17	Darío de Jesús Pineda Cardona	Camillero, Sin Código, Sin Grado	Resolución No. 4009 del 03/10/2019	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	E.S.E. Metrosalud
18	José Lisardo Arenas Bravo	Técnico Área de la Salud Rayos X, Sin Código, Sin Grado	Resolución No. 1257 del 03/11/2016 <sup>3</sup>	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	E.S.E. Metrosalud
19	German Arturo Arango Restrepo	Médico General Tiempo Completo, Sin Código, Sin Grado	Resolución No. 869 del 31/08/2017	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	E.S.E. Metrosalud
20	José Fernando Zuluaga Buitrago	Coordinador Centro de Salud, Sin Código, Sin Grado	Resolución No. 1369 del 06/12/2016	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	E.S.E. Metrosalud
21	Raquel Ovalle Palomino	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 05	Resolución No. 0 del 23/08/2013	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	E.S.E. Hospital Integrado San Antonio - Puente Nacional
22	Flor María González López	Auxiliar de Enfermería, Código 505200, Sin Grado	Resolución No. 306 del 13/12/2004	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Literal e) artículo 41 Ley 909 de 2004	E.S.E. Hospital Integrado San Antonio - Puente Nacional
23	Nelly Ovalle Mosquera	Auxiliar de Enfermería, Código 505200, Sin Grado	Resolución No. 76 del 28/04/1999	Renuncia debidamente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	E.S.E. Hospital Integrado San Antonio - Puente Nacional
24	Mariela Córdoba Garzón	Auxiliar de Enfermería, Código 505200, Sin Grado	Resolución No. 317 del 16/12/2004	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Literal e) artículo 41 Ley 909 de 2004	E.S.E. Hospital Integrado San Antonio - Puente Nacional
25	Leonor Ardila Ovalle	Auxiliar de Enfermería, Código 505200, Sin Grado	Resolución No. 163 del 21/03/2001	Renuncia debidamente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	E.S.E. Hospital Integrado San Antonio - Puente Nacional

En los casos sub examine, se observa que las solicitudes de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos, se fundamentan en las causales de retiro contempladas en la ley y relacionadas en el cuadro anterior. En aplicación del principio de buena fe, se entiende bajo lo referido por las entidades, que los mismos a la fecha han sido retirados del servicio y que la actuación administrativa se encuentra en firme, situación que conlleva al retiro de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ésta.

En sesión de Sala Plena de la CNSC, del 9 de febrero de 2017, fue aprobado criterio mediante el cual se autorizó disponer la anotación de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa, para aquellos eventos en los cuales, pese a no encontrarse actualizada la movilidad laboral de los servidores, se encuentren inmersos en alguna de las causales de retiro del servicio establecidas en la Ley, lo cual implica la pérdida de los derechos de carrera.

Lo anterior para efectos de contar con un registro actualizado, acorde con las situaciones administrativas que han dado lugar al retiro del servicio de un gran número de servidores públicos que en la actualidad no hacen parte de la Carrera Administrativa y que por ende no deben contar con una anotación vigente.

En tal sentido, es preciso señalar que para los servidores públicos que se encuentren en dicha condición, se procederá a declarar la pérdida de los derechos de Carrera Administrativa en el empleo en el cual el respectivo Jefe de la Unidad de Personal solicita la cancelación, así como la de los demás

<sup>3</sup> Acto administrativo de retiro modificado mediante Resolución No. 1326 del 24/11/2016

**Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos**

servidores públicos, que estando actualizados, se encuentran igualmente retirados del servicio en virtud a una causal de orden legal.

Finalmente, resulta importante indicar que la comunicación de vinculación a tercero de cada una de las solicitudes de cancelación relacionadas anteriormente, fue efectuada por la misma entidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a fin de que se constituyeran como parte de la actuación administrativa y de ser el caso hiciesen valer sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido. Vencido el término concedido, los interesados no se pronunciaron.

En consideración a los argumentos que preceden, la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cancelar definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos relacionados a continuación, en los empleos en que se produjo el retiro de la carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	Nombre	Identificación	Empleo	Entidad
1	Víctor Eusebio Bastidas Bastidas	87532046	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 06	E.S.E. Hospital Departamental de Nariño
2	Clara Inés Ríos Valencia	24525883	Auxiliar de Enfermería, Sin Código, Sin Grado	E.S.E. Hospital San José - Belalcázar
3	María Florelba Osorio Buitrago	24525959	Auxiliar Área Salud, Sin Código, Sin Grado	E.S.E. Hospital San José - Belalcázar
4	María Leticia Tangarife Suaza	25211499	Auxiliar Área Salud, Sin Código, Sin Grado	E.S.E. Hospital San José - Belalcázar
5	María Elena Zuluaga Muñoz	41756125	Auxiliar Administrativo, Sin Código, Sin Grado	E.S.E. Hospital San José - Belalcázar
6	Jairo Lozano	5706448	Auxiliar de Servicios Generales, Sin Código, Grado 01	Alcaldía de Piedecuesta
7	Amparo de la Cruz Alarcón	38220797	Técnico Operativo, Código 314, Grado 04	Alcaldía de Ibagué
8	Andelfo Ovalle Pinzón	91221580	Celador, Sin Código, Grado 02	Alcaldía de Piedecuesta
9	Juana del Carmen Marrugo Marrugo	45450599	Corregidora, Sin Código, Sin Grado	Alcaldía de Turbaná
10	Roberto López	5703432	Celador, Código 615, Sin Grado	Alcaldía de Piedecuesta
11	Liliana Elizabeth Moran Rodríguez	1018402555	Profesional Especializado, Código 222, Grado 19	Instituto para la Economía Social - IPES
12	Juan Alberto Pájaro Hernández	73350907	Director Umata, Sin Código, Sin Grado	Alcaldía de Turbaná
13	Jorge Alberto Escudero Arias	70093075	Médico General Medio Tiempo, Sin Código, Sin Grado	E.S.E. Metrosalud
14	Jorge Enrique Sánchez Jaramillo	70094060	Médico General Tiempo Completo, Sin Código, Sin Grado	E.S.E. Metrosalud
15	Fernando Antonio Rojas Torres	70096627	Conductor de Ambulancia, Sin Código, Sin Grado	E.S.E. Metrosalud
16	Carlos Alberto Villegas Navarro	70110554	Coordinador Centro de Salud, Sin Código, Sin Grado	E.S.E. Metrosalud
17	Darío de Jesús Pineda Cardona	70545150	Camillero, Sin Código, Sin Grado	E.S.E. Metrosalud
18	José Lisardo Arenas Bravo	71588673	Técnico Área de la Salud Rayos X, Sin Código, Sin Grado	E.S.E. Metrosalud
19	German Arturo Arango Restrepo	70094147	Médico General Tiempo Completo, Sin Código, Sin Grado	E.S.E. Metrosalud
20	José Fernando Zuluaga Buitrago	70120111	Coordinador Centro de Salud, Sin Código, Sin Grado	E.S.E. Metrosalud
21	Raquel Ovalle Palomino	28307261	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 05	E.S.E. Hospital Integrado San Antonio - Puente Nacional
22	Flor María González López	20253438	Auxiliar de Enfermería, Código 505200, Sin Grado	E.S.E. Hospital Integrado San Antonio - Puente Nacional
23	Nelly Ovalle Mosquera	28306640	Auxiliar de Enfermería, Código 505200, Sin Grado	E.S.E. Hospital Integrado San Antonio - Puente Nacional
24	Mariela Córdoba Garzón	28377269	Auxiliar de Enfermería, Código 505200, Sin Grado	E.S.E. Hospital Integrado San Antonio - Puente Nacional
25	Leonor Ardila Ovalle	28306806	Auxiliar de Enfermería, Código 505200, Sin Grado	E.S.E. Hospital Integrado San Antonio - Puente Nacional

**Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, el contenido de la presente Resolución a los ex servidores públicos que se relacionan a continuación, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Nombre	Dirección de Notificación
1	Víctor Eusebio Bastidas Bastidas	Manzana D Casa 6 Barrio Granada Pasto - Nariño
2	Clara Inés Ríos Valencia	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley No. 1437 de 2011
3	María Florelba Osorio Buitrago	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley No. 1437 de 2011
4	María Leticia Tangarife Suaza	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley No. 1437 de 2011
5	María Elena Zuluaga Muñoz	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley No. 1437 de 2011
6	Jairo Lozano	Calle 10A No. 2-05 Piedecuesta - Santander
7	Amparo de la Cruz Alarcón	Calle 9 No. 2-59 Ibagué - Tolima
8	Andelfo Ovalle Pinzón	Calle 10A No. 2-16 La Feria Piedecuesta - Santander
9	Juana del Carmen Marrugo Marrugo	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley No. 1437 de 2011
10	Roberto López	Carrera 6 No. 12-20 Piedecuesta - Santander
11	Liliana Elizabeth Moran Rodríguez	Calle 62 A Sur 36-15 Bogotá D.C
12	Juan Alberto Pájaro Hernández	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley No. 1437 de 2011
13	Jorge Alberto Escudero Arias	Carrera 79B No. 45A-15 Medellín - Antioquia
14	Jorge Enrique Sánchez Jaramillo	Carrera 77B No. 47-44 Medellín - Antioquia
15	Fernando Antonio Rojas Torres	Calle 042 Casa No. 63B-086 Apartamento 101 Medellín - Antioquia
16	Carlos Alberto Villegas Navarro	Transversal 75D 42 Torre 2 Apartamento 419 Medellín - Antioquia
17	Darío de Jesús Pineda Cardona	Calle 40 H Sur No. 42-45 Envigado - Antioquia
18	José Lisardo Arenas Bravo	Calle 106 A No. 70 - 42 Medellín - Antioquia
19	German Arturo Arango Restrepo	Calle 34 No. 63A -49 Apartamento 102 Medellín - Antioquia
20	José Fernando Zuluaga Buitrago	Carrera 75 No. 6A-130 Casa 11-77 Medellín - Antioquia
21	Raquel Ovalle Palomino	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley No. 1437 de 2011
22	Flor María González López	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley No. 1437 de 2011
23	Nelly Ovalle Mosquera	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley No. 1437 de 2011
24	Mariela Córdoba Garzón	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley No. 1437 de 2011
25	Leonor Ardila Ovalle	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley No. 1437 de 2011

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar por intermedio de la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente Resolución a los Jefes de Personal o quienes hagan sus veces en las siguientes entidades, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Entidad	Dirección de Notificación
1	E.S.E. Hospital Departamental de Nariño	ccaicedo@hosdenar.gov.co
2	E.S.E. Hospital San José - Belalcázar	hospitalbelalcazar@gmail.com
3	Alcaldía de Piedecuesta	talentohumano@alcaldiadepiedecuesta.gov.co
4	Alcaldía de Ibagué	talentohumano@ibague.gov.co
5	Alcaldía de Turbaná	gobierno@turbana-bolivar.gov.co
6	Instituto para la Economía Social - IPES	amparrag@ipes.gov.co
7	E.S.E. Metrosalud	catalina.alvarez@metrosalud.gov.co

**Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos**

8	E.S.E. Hospital Integrado San Antonio - Puente Nacional	gerenciapunte@hotmail.com
---	---	---------------------------

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual podrá ser radicado en la sede de atención al ciudadano y correspondencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, ubicada en la Carrera 16 No. 96-64 piso 7 en la ciudad de Bogotá D.C, o a través de la página web <https://www.cnsc.gov.co/>, enlace <https://onbase.cnsc.gov.co/AppNet/UnityForm.aspx?key=UFKey> ventanilla única

**ARTÍCULO QUINTO.-** La decisión contenida en la presente resolución cobrará firmeza de forma individual una vez surtidos los eventos previstos en el artículo 87 numerales 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 28 de abril de 2022



**EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Proyectó: Tatiana Orozco Mejía – Contratista – Dirección de Administración de Carrera Administrativa  
Revisó: Sofía Carolina Alfaro Chamorro – Contratista – Dirección de Administración de Carrera Administrativa  
Aprobó: Adriana Consuelo Jiménez Ulloa – Profesional Especializado – Dirección de Administración de Carrera Administrativa  
Aprobó: Daniel Felipe Díaz Guevara – Contratista – Dirección de Administración de Carrera Administrativa